



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002554 del 28 de mayo del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070002554 del 28 de mayo del 2024, en su Artículo primero, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva a un (a), Docente de Aula, en Municipio, institución, sede, área, número de plaza y novedad a cubrir como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR
1	15306426	LUIS MANUEL ALVAREZ PACHECO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	MURINDÓ	I. E MURINDÓ	I. E MURINDÓ - PRINCIPAL	SECUNDARIA/ HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16468	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA – NUEVA PLZA VACANTE

En atención, en que hubo un error en el Municipio, la Institución, número de plaza y novedad para que cual fue nombrado, descrita anteriormente la cual por ser una provisional vacante definitiva y no contar con lista de elegibles, debe ir a oferta en aplicativo Sistema Maestro respectivamente y para la cual fue notificado y posesionado el docente en mención, se hace necesario Aclarar el Decreto N° 2024070002554 del 28 de mayo del 2024, en su Artículo primero, en el sentido de: indicar que el Municipio, la institución, la plaza, sede, área y novedad a cubrir como describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	Nº DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	15306426	LUIS MANUEL ALVAREZ PACHECO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	TARAZÁ	I.E.R MONTENEGRO	I.E.R MONTENEGRO - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	2937	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL POR PERIODO DE PRUEBA	TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA 1102846657

En consideración que la vacante fue ofertada a Lista de Elegibles Respectivamente según Circular 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, la cual no fue tomada.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2024070002554 del 28 de mayo del 2024, en su Artículo primero, en el sentido de: indicar que el Municipio, la institución, sede, plaza, área y novedad a cubrir es como se describe a continuación:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	Nº DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	15306426	LUIS MANUEL ALVAREZ PACHECO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	TARAZÁ	I.E.R MONTENEGRO	I.E.R MONTENEGRO - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	2937	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL POR PERIODO DE PRUEBA	TEHERAN PEREZ CLAUDITH ESTELLA 1102846657

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUIS MANUEL ALVAREZ PACHECO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

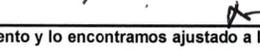
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		02/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		2-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		2-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		3-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SU